INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

CONTRATO N°006-2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MOSQUITA Y ENSEK S.A.S NIT 901041591-5

OBJETO	PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE POZO SÉPTICO, MANTENIMIENTO DE PRADOS, CONTROL DE PLAGAS Y SUMINISTRO DE PLANTAS
PLAZO	Nueve 9 meses contados a partir de la suscripción del contrato sin exceder el 30 de noviembre de 2023
VALOR	($9.200.000) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L

MARIA MARGARITA ZULUAGA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21624935 quien en su calidad de rectora de la Institución Educativa LA MOSQUITA, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y JUAN ESTEBAN OSPINA ZULUAGA de la otra parte identificado con cédula de ciudadanía 15441732 actuando como representante legal de ENSEK S.A.S identificado con NIT 901041591-5 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	La Institución Educativa la Mosquita requiere contratar los servicios de mantenimiento para las zonas verdes y jardines del plantel educativo atendiendo que es necesario realizar la poda de la cerca viva , de arbustos, deshierbe y guadañada de los jardines o espacios verdes que se encuentran en la planta física, así mismo se debe realizar el abono de jardineras, y realizar la disposición final de residuos vegetales. Dichos mantenimientos se hacen con la finalidad de prestar el servicio de educación en buenas condiciones en ambientes donde los educandos se sientan a gusto, con esta intervención la Institución Educativa busca mejorar el confort en su ámbito diario de trabajo, elevar los niveles de calidad eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en Pro de la misión Institucional, a su vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los usuarios que acuden a la sede, cumplir con la política ambiental de la entidad . Adicional a lo anterior, se requiere la limpieza y disposición fina del pozo séptico de 10 metros cúbicos y la fumigación para insectos rastreros (cucarachas, arañas, alacranes, hormigas, entre otros),

<table>
<tr><td></td><td>moluscos, gasterópodos(babosas) insectos voladores, (moscas, zancudos, mosquitos) y roedores(ratas y ratones) ; esto con el fin de mantener la salubridad de las instalaciones sí como la propagación de dichos organismos, ya que son portadores de enfermedades.

Una vez recibidas las propuestas para ejecutar el presente contrato, por parte de los proveedores:

<table><tr><td>PROVEEDOR</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>CONSTRUCTORA LINEA MAESTRA S.A.S</td><td>$12.309.000</td></tr><tr><td>ENSEK</td><td>$9.200.000</td></tr></table>
Se acudió a lo establecido en el manual de contratación de la institución educativa por lo tanto se adjudica el presente contrato a la propuesta con menor valor, es decir para ENSEK S.A.S por valor de ($ 9.200.000) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www colombiacompra.gov.co.

Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se regirá por las siguientes cláusulas:</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE POZO SÉPTICO, MANTENIMIENTO DE PRADOS, CONTROL DE PLAGAS Y SUMINISTRO DE PLANTAS</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNA. PLAZO</td><td>El plazo del contrato se pacta en 9 MESES sin exceder del 30 de noviembre.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. VALOR</td><td>($9.200.000) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO</td><td>La Institución Educativa pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Realizará 4 pagos contra entrega y recibo a satisfacción así:

MANTENIMIENTO DE PRADOS:

• MATERA EN CONCRETO HORIZONTAL DE 50 CMS DE FONDO POR 100 CMS DE LARGO</td></tr>
</table>

	• PLANTA EN SU ESTADO NATURAL TIPO TROPICAL DE 50 CMS DE ALTO • PALMERA EN SU ESTADO NATURAL PARA ESPACIO ABIERTO DE 1.50 CMS DE ALTO • CURAZAO EN SU ESTADO NATURAL DE 1.50 CMS • PLANTAS EN SU ESTADO NATURAL DE 30 CMS • ESTIBA PLÁSTICA DE 1.20 CMS X 1.20 • MORTERO DE 10 CMS DE GRUESO X 4,6 MTS X 1 MT Por el valor de ($3.700.000) TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L **LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE POZO SÉPTICO DE 10 METROS CÚBICOS.** • UNA SOLA VEZ Por valor de ($2.000.000) DOS MILLONES DE PESOS M.L **MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES(PODA)** • SEDE PRINCIPAL LA MOSQUITA • SEDE GONZALO ARISTIZABAL Por valor de ($2.400.000) DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L(SEGÚN FRECUENCIA 4 SERVICIOS CADA UNO DE ($ 600.000)) **MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS PARA INSECTOS:** • RASTREROS • MOLUSCOS • GASTERÓDOS • INSECTOS VOLADORES Y ROEDORES. Por valor de $(1.100.000) UN MILLÓN CIEN MIL PESOS
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios

previos, en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.Suministrar todos los elementos de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos **MANTENIMIENTO DE PRADOS, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE POZO SÉPTICO DE 10 METROS CÚBICOS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES(PODA) Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS PARA INSECTOS** en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando

	presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos a la Institución Educativa. 3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación. 4. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Institución educativa y el contratista. 5. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato 6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista 7. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual 5.Suscribir oportunamente el contrato juntamente con el supervisor del mismo. 6.Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 7.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamientode cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E.así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8.Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de23 de Julio de 2018.
CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes

	a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo del RECTORA, en cabeza de MARIA MARGARITA ZULUAGA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21624935, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. 1. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo

	señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA 11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 12. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 13. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a

	reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la contratación estatal y el régimen especial otorgado a los fondos de servicios educativos y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA VIGÉSIMA.	(N/A). Por el valor del contrato y el análisis de los riesgos asociados a la contratación no se exigirán pólizas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

PRIMERA GARANTÍAS	
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa LA MOSQUITA
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

En constancia se firma a los 10 días del mes de abril de 2023.

MARGARITA ZULUAGA NARANJO
C.C 21624935
Rectora

JUAN ESTEBAN OSPINA ZULUAGA
C.C 15441732
Contratista